Naciones Unidas A/61/210/Add.2

Asamblea General

Distr. general
2 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 100 del programa
Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Secretario General

Adición

1. La presente adición contiene un resumen de la información presentada por la República de Corea, la Arabia Saudita y la República Bolivariana de Venezuela sobre sus actividades relativas a la prevención y represión del terrorismo internacional.

República de Corea

2. La República de Corea indicó que era parte en 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y que había firmado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (véase A/61/210, cuadro 2). Asimismo, estaba ultimando los preparativos para tramitar la ratificación de dicho Convenio.

3. La República de Corea indicó que estaba preparando una ley específica contra la financiación del terrorismo para impedir con mayor eficacia la financiación de actividades terroristas.

Arabia Saudita

4. La Arabia Saudita presentó una lista de 10 instrumentos universales y 6 instrumentos regionales de lucha contra el terrorismo en los que era parte (véase A/61/210, cuadro 2). Asimismo, indicó que había establecido un comité especial para estudiar el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

06-59847 (S) 031106 031106

República Bolivariana de Venezuela

5. La República Bolivariana de Venezuela indicó que la Asamblea Nacional estaba pendiente de examinar en segunda lectura un proyecto de ley especial sobre actos de naturaleza terrorista que le había sido presentado en 2001.

6. La República Bolivariana de Venezuela manifestó su disconformidad con la decisión del juez estadounidense William Abbott de denegar la extradición de Luis Posada a la República Bolivariana de Venezuela, argumentando que podría ser sometido a tortura. En ese sentido, destacó que el artículo 46 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prohibía la tortura y otros tratos degradantes, y citó otras disposiciones de la Constitución que garantizaban el derecho a la vida y el derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales.